



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2046-CU-2017

Huancayo, 23 MAY 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta N° 005-2017-FUDEC-PERU/GG presentado el 09 de mayo 2017, a través del cual el Gerente General de la FUDEC PERU, reitera requerimiento de pago por los servicios de limpieza, jardinería y servicio de seguridad, guardianía y vigilancia, correspondiente al periodo, 18 de noviembre al 12 de diciembre 2016.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, y con los alcances contenidas en la Sentencia Normativa N°0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional, que permite organizar su gestión con los actos necesarios en el ejercicio discrecional que corresponde a los administradores estatales a través de sus órganos competentes;

**Que**, mediante Resolución N° 1201-CU-2016 de fecha 25 de noviembre 2016, se resuelve reconocer y aprobar las obligaciones pendientes de pago del servicio de limpieza y jardinería a favor de FUDEC PERÚ de los meses de agosto, setiembre, octubre y hasta el 17 de noviembre 2016, por la suma total de S/ 599,200.00 y las obligaciones pendientes de pago del servicio de seguridad, guardianía y vigilancia a favor de FUDEC PERÚ de los meses agosto, setiembre, octubre y hasta el 17 de noviembre del presente año 2016, por la suma total de S/ 618,941.50

**Que**, el Gerente General de FUDEC PERU, reitera el requerimiento de pagos pendientes de los servicios: Convenio específico N° 01 Servicio de limpieza y jardinería 2016 del 18 de noviembre al 12 de diciembre 2016 por el monto de S/ 140,000.00 y el Convenio específico N° 02 en la implementación del servicio de vigilancia y seguridad para el año 2016 del 18 de noviembre al 12 de diciembre 2016, por el monto de S/ 144,612.50, haciendo un total de S/ 284,612.50, presentando la documentación que acredita los servicios prestados;

**Que**, a través del Informe N° 012-2017-OSG/UNCP del 15 de mayo 2017, el Jefe de la Servicios Generales, manifiesta que en la Resolución N° 1201-CU-2016 no se ha considerado los servicios de limpieza y jardinería, así como del servicio de seguridad, guardianía y vigilancia correspondiente al periodo del 18 de noviembre al 12 de diciembre 2016;

**Que**, según Informe Legal N° 538-2017-OGAL/UNCP presentado el 23 de mayo 2017, el Asesor Legal considerando los documentos obrantes, opina por declarar procedente el pago de los servicios de limpieza, jardinería y servicio de seguridad, guardianía y vigilancia correspondiente al periodo del 18 de noviembre hasta el 12 de diciembre 2016, siendo además que el hecho de no pagar el monto considerado, podría conllevar a una situación de enriquecimiento sin causa posible de ser reclamado por FUDEC PERU, hecho que conforme al Artículo 1954° del Código Civil no ampara en modo alguno, estableciendo por el contrario que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Asimismo, conforme al inciso g) del Artículo 30° del Estatuto Universitario, corresponde a Consejo Universitario, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, lo cual es concordante con los Artículos 58° y 59° de la Ley Universitaria N° 30220; en tal sentido, remítase el expediente a Consejo Universitario para que conforme a sus atribuciones reconozca y apruebe las obligaciones pendientes de pago del servicio de limpieza, jardinería y servicio de seguridad, guardianía y vigilancia desde el 18 de noviembre hasta el 12 de diciembre 2016, a favor de FUDEC PERU, por el monto total de S/ 284,612.50 soles;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2046-CU-2017

**Que**, en sesión de Consejo Universitario de fecha 23 de mayo 2017, en uso de las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones del Artículo 30° del Estatuto de la UNCP, concordante con los Artículos 58° y 59° de la Ley N° 30220, el pleno del consejo universitario después de debate, análisis aprueba: Reconocer y aprobar las obligaciones pendientes de pago del servicio de limpieza y jardinería, así como, servicio de seguridad, guardianía y vigilancia a favor de FUDEC PERÚ del periodo 18 de noviembre al 12 de diciembre 2016, por la suma total de S/ 284,612.50;

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 23 de mayo 2017;

### RESUELVE:


- 1° **RECONOCER Y APROBAR** las obligaciones pendientes de pago del servicio de limpieza y jardinería a favor de FUDEC PERÚ del periodo 18 de noviembre al 12 de diciembre 2016, por la suma total de **S/ 140,000.00**.
- 2° **RECONOCER Y APROBAR** las obligaciones pendientes de pago del servicio de seguridad, guardianía y vigilancia a favor de FUDEC PERÚ del periodo 18 de noviembre al 12 de diciembre 2016, por la suma total de **S/ 144,612.50**.
- 3° **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración, Oficina General de Administración Financiera, Oficina de Tesorería, Oficina General de Logística, Oficina de Servicios Generales, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, y demás oficinas en cuanto le corresponda y ejecuten el presente acuerdo del Consejo Universitario.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR